

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
33 - 2024**

Estimados señores:

El día 15 de octubre de 2024, el Ministerio de Trabajo emitió el acuerdo No. MDT-2024-198, mediante la cual reforma el acuerdo ministerial Nro. 00398, denominado disposiciones relativas a la terminación de la relación laboral de los trabajadores con VIH.

¿QUE REFORMA?

- El artículo 3 por el siguiente texto:

“Art. 3.- En todos los aspectos de la relación laboral, prohíbese:

a) Solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras.

b) Exigir al trabajador notificar que vive con el VIH-SIDA, ya sea al comienzo de la relación laboral o en cualquier tiempo durante el decurso de la actividad para la cual fue contratado. Dejando a salvo la obligación del trabajador de justificar la inhabilidad temporal para laborar a causa de su estado de salud, conforme lo dispuesto en el artículo 177 del Código del Trabajo.

c) Vulnerar la confidencialidad e intimidad del trabajador, mediante la divulgación de datos sensibles como: estado de salud, enfermedades o resultados de exámenes médicos que hayan sido realizados dentro o fuera del lugar de trabajo, etc.”

- A continuación del artículo 4 agréguese el siguiente artículo innumerado:

	<p><i>“Art. (...). - Los empleadores deberán implementar programas integrales de capacitación obligatoria dirigida a todos sus empleados y talento humano, con el objetivo de sensibilizarlos sobre la importancia de respetar la diversidad y de erradicar cualquier forma de discriminación en el lugar de trabajo.</i></p> <p><i>Estas capacitaciones deben estar enfocadas en promover un ambiente laboral inclusivo y respetuoso, haciendo énfasis en los derechos y garantías que protegen a las personas portadoras del VIH-SIDA y la necesidad de superar estereotipos y prejuicios asociados a dicha condición de salud, así como sobre las consecuencias jurídicas derivadas del cometimiento de actos discriminatorios. Dichas capacitaciones también se orientarán al correcto manejo y protección de la información de carácter confidencial, a la que todo el personal tenga acceso en virtud de sus funciones.”.</i></p>
<p>VIGENCIA</p>	<p>A partir del 15 de noviembre de 2024.</p>
<p>Para su conocimiento, se adjunta el acuerdo antes mencionado.</p> <p>Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>	



